

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA C/ SAN AGUSTÍN. TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA FORMA DE CONCURSO.

A) PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la gestión de las Instalaciones Deportivas de la c/ San Agustín, descrito gráficamente en el ANEXO VIII del Pliego de Prescripciones Particulares.

Las instalaciones objeto del concurso son las correspondientes al proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Miguel Ochotorena Elízegui, D. Luis Tena Núñez y D. Mariano González Presencio. A modo de resumen, el complejo se distribuye de la siguiente manera:

PLANTA BAJA (Cota cero): espacio multiusos, zona administrativa, control de accesos, sala de usos múltiples, zona de instalaciones.

PLANTA PRIMERA: vestuarios, piscina aquaeróbic, piscina 25 x 12,5, sala de usos múltiples

PLANTA SEGUNDA: vestuarios, zona termal (piscina ocio, piletas, sauna, baño turco, pediluvio, ducha vichy,...).

PLANTA TERCERA: sala de musculación.

Se entiende por gestión, la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, ocio y esparcimiento.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este contrato tiene naturaleza privada a pesar de que se rige por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre Pamplona Centro Histórico S.A. y el adjudicatario o el personal de este último, siendo responsable el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas que le correspondan.

CLÁUSULA 3.- LEY DEL CONTRATO.

Este contrato está regulado por el presente pliego de cláusulas administrativas de gestión, por el pliego de prescripciones particulares, por los anexos de ambos pliegos y subsidiariamente por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se regirá por las cláusulas de este pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares y en lo no previsto será de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especificaciones contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y cualesquiera otras que resulten de aplicación a la materia objeto de esta contratación en cada momento durante la prestación del servicio.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerán las cláusulas de aquél respecto de este último.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Navarra para la resolución de estas incidencias.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 10 años, a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por períodos de 5 años si tres meses antes de la finalización del mismo no ha habido denuncia del contrato por ninguna de las dos partes. En todo caso, se establece un plazo máximo de 25 años.

CLÁUSULA 5.- ABONO DEL CANON.

El adjudicatario abonará mensualmente el canon mínimo ofertado en la cuenta bancaria que Pamplona Centro Histórico, S.A. le facilitará al efecto dentro de la primera semana del mes.

CLÁUSULA 6.- ABONO DE LA APORTACIÓN.

Las aportaciones a las que hace referencia la cláusula 23.D de este pliego se abonarán de la siguiente forma:

Aportación inicio de actividad: previa justificación de las inversiones realizadas (presentación de facturas), en el primer trimestre siguiente a la solicitud de la misma. Para solicitarla será necesaria la presentación de las facturas correspondientes a la inversión realizada. La aportación se realizará sobre las bases imponibles.

Aportaciones anuales: el abono se realizará en el trimestre siguiente a la presentación del informe de auditoría de las cuentas anuales.

Ambas aportaciones se ingresarán en la cuenta bancaria que a tal efecto dispusiera el adjudicatario.

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no

estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se podrá contratar a entidades licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las agrupaciones quedarán obligadas solidariamente ante Pamplona Centro Histórico, S.A., indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas físicas o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará a través de los siguientes medios:

- Las sociedades mercantiles deberán presentar un balance o extracto del balance presentado en el Registro Mercantil en los dos últimos ejercicios (2007 y 2006).
- En el caso de personas físicas o profesionales bastará la presentación del justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de servicios realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios (2007, 2006 y 2005).

Si por motivos justificados, no pudieran aportarse los documentos solicitados, la acreditación de la solvencia podrá efectuarse a través de otros documentos, siempre que sean considerados como suficientes por la Mesa de contratación (informe de Instituciones Financieras,...)

El adjudicatario deberá presentar los balances correspondientes a los tres últimos ejercicios inscritos en el Registro Mercantil así como los informes de auditoría, en su caso, correspondientes.

CLÁUSULA 9.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años en la que se indique el modelo de gestión, y la parte destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente quienes asumen la responsabilidad del control de la calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la empresa proveedora o prestadora de servicios para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de su empresa.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en las oficinas de Pamplona Centro Histórico, S.A., en la c/ Mayor nº 59 de Pamplona, en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, calle Mercado nº 7-9 , en los registros auxiliares (Calle Descalzos nº 72-2ª planta –Área de Cultura-, C/ San Saturnino nº 2, planta baja –Área de Medio Ambiente y Sanidad-, C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja –Área de Protección ciudadana-. Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta –Área de Urbanismo y Vivienda-, C/ Zapatería nº 40, planta baja –Áreas de Presidencia, Servicios Sociales y Educación, Deporte y Juventud) o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de VEINTICINCO DIAS NATURALES (25 DIAS), contados desde el siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante fax al número abajo referenciado o telegrama dirigido a Pamplona Centro Histórico, S.A. sita en Calle Mayor nº 59 bajo, 31001 de Pamplona. Sin la concurrencia de ambos requisitos (1.- fax/telegrama al nº 948-203475 – 2.-presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el punto "Contenido de la Propuesta Técnica" del Pliego de Condiciones Técnicas que rige esta contratación.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc. el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Declaración responsable del licitador conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 9 de la cláusula 17 del mismo cuerpo legal en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación (ya que el resto se presentarán en 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)
- Acreditación de la solvencia técnica y económica, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

- Sobre Nº 2: Documentación Técnica a valorar en el concurso.

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas adjunto: el mínimo contenido se especifica en su apartado "Contenido de la Propuesta Técnica".

Por razones de eficacia la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones técnicas conforme a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Incluirá los siguientes documentos:

1. Programa deportivo y usos de la instalación, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar. Se mantendrán los horarios y días mostrados en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Particulares. Plan de mantenimiento y plan de limpieza.

2. Política de personal: medios humanos, plan de trabajo, tareas, horarios, perfil profesional, plan de formación. Habrá de presentar un organigrama del personal que vaya a estar destinado en las instalaciones con las funciones correspondientes.
3. Plan de mejoras e inversiones que redunden en las instalaciones y servicios complementarios.
4. Criterios de buenas prácticas empresariales: vestuario de plantilla, buenas prácticas socio-laborales,...
5. Plan de márketing de la instalación.

- Sobre Nº 3: Documentación Económica a valorar en el concurso.

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al ANEXO III y ANEXO IV que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y se entenderá que las tarifas ofertadas incluyen el I.V.A.

Plan de viabilidad (cuentas de explotación) en un horizonte temporal de 10 años, llevará incluido el beneficio industrial del ofertante, que se considerará como un mayor gasto, mientras que la aportación anual reflejada en la cláusula 23.D se contabilizará como un mayor ingreso.

Respecto al **canon mínimo** ofertado, se entenderá asimismo que **no** lleva incluido el I.V.A. correspondiente.

No serán admitidas las proposiciones cuyas tarifas sean superiores a las establecidas en el pliego ni cánones que estén por debajo del mínimo establecido en el presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Plan de gestión, explotación y mantenimiento y política de personal	15 puntos
Política de precios a personas usuarias	25 puntos
Canon mínimo	22,5 puntos
Mejoras e inversiones en las instalaciones y servicios complementarios	10 puntos
Reducción en la aportación anual	22,5 puntos

Plan de viabilidad con horizonte temporal de 10 años	5 puntos
--	----------

El plan de gestión, explotación y mantenimiento deberá incluir, además del programa deportivo y de uso de la instalación, y el plan de marketing.

En la política de personal se valorará el personal dedicado al servicio, atendiendo a las titulaciones por puesto, al número de trabajadores por puesto, al plan de formación de la empresa. Se puntuará hasta con un máximo de 3 puntos a aquellos licitantes que incluyan en la plantilla de estas instalaciones a personas con discapacidad psíquica en aras de conseguir la integración de dichas personas. Se establece un mínimo de 1 persona. En caso de que hubiera más, se puntuará con el número máximo de puntos al que más oferte, siguiendo el resto la puntuación de forma directamente proporcional.

La puntuación económica se hará de la siguiente forma:

	PUNTOS
1.-Abono anual con pago fraccionado mes a mes adulto (25-64 años)	4
2.-Abono 15 días naturales consecutivos adulto (25-64 años)	3
3.-Abono 30 días naturales consecutivos adulto (25-64 años)	3
4.-Entrada diaria adulto (25-64 años)	4
5.-Alquiler medio hora calle piscina	3
6.-Precio medio actividad anual tres horas	2
7.-Precio medio actividad anual dos horas	2
8.-Precio medio actividad trimestral tres horas	2
9.-Precio medio actividad trimestral dos horas	2
TOTAL PUNTOS	25

Nota: la proporción de precios en el resto de franjas de edad seguirá la proporción presentada en la cláusula 23.B

Los precios presentados a usuarios se entenderán que lleva incluido el IVA correspondiente por lo que el precio ofertado será la tarifa final para el usuario.

Para la puntuación de los cuatro primeros apartados del cuadro anterior, se otorgará la mayor puntuación al precio más bajo, el resto de ofertas se valorarán siguiendo el sistema directamente proporcional. La presentación de ofertas económicas se hará según el modelo incluido en los ANEXOS III y IV; para el cálculo del precio medio actividades se hará una media simple (suma de variables entre el número de variables a considerar) otorgándose la mayor puntuación en cada epígrafe a la oferta más económica y valorándose el resto de ofertas aplicando el sistema directamente proporcional.

La puntuación respecto a los precios y cánones queda establecida de la siguiente forma:

- Aquella oferta cuyo canon mínimo sea la mayor obtendrá 22,5 puntos, para el resto de ofertas se valorará aplicando un descenso en función del sistema directamente proporcional.
- Las ofertas con los mejores precios en los diferentes apartados obtendrán la máxima puntuación marcada para cada epígrafe, el resto se valorarán de forma directamente proporcional.
- Aquella oferta que solicite la menor aportación anual establecida en la cláusula 23.D obtendrá 22,5 puntos, el resto se valorarán de forma directamente proporcional. A efectos de puntuación tomaremos como valor la media de la aportación solicitada de los diez años que aparezca en el plan de viabilidad. No obstante señalar que la aportación máxima anual será de hasta 150.000,00.-€, IVA no incluido.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto por el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Presidenta del Consejo de Administración de Pamplona Centro Histórico S.A., o persona en quien delegue.
- Vocales: Gerente de Pamplona Centro Histórico, S.A.
- Técnico del Área de Deportes del Ayuntamiento de Pamplona.
- Economista de la Oficina de Presupuestos y Estudios del Área de hacienda Local del Ayuntamiento de Pamplona.
- Secretario: El Sr. Licenciado en Derecho de la Sociedad Pública Pamplona Centro Histórico, S.A.

Se establece como suplente de la mesa un técnico del Instituto Navarro de Deporte.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, la Mesa de Contratación calificará, previamente, la documentación personal y técnica presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación personal y técnica y el Secretario certificará la

relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el concursante subsane su error.

La apertura de los Sobres que contengan la "Documentación Económica", se realizará en la sede de Pamplona Centro Histórico S.A., sita en la c/ Mayor nº 59 bajo de Pamplona, en acto público. La fecha de la apertura se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 48 horas de antelación a la misma.

Previamente a la apertura de la documentación económica, el Presidente, hará relación de las proposiciones admitidas y rechazadas, informando de las causas de inadmisión de estas últimas, y hará públicas las puntuaciones obtenidas por las distintas propuestas admitidas en la fase de calificación de la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el concurso que deberá ser debidamente motivado.

El sobre Nº 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por los mismos en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstos. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo Pamplona Centro Histórico S.A. a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por importe del 4 % del valor final del contrato en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, debiendo bastantear en Secretaría Municipal el aval si esa fuera la forma de constitución de la garantía.

En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la parte contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, la garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la parte contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3.

A efectos puramente orientativos, el aval a constituir con las aportaciones fijadas en este pliego sería de 72.000,00.-€ (SETENTA Y DOS MIL EUROS), resultante de multiplicar la aportación anual de 150.000,00.-€ por el plazo (10 años) y añadir la aportación al inicio de actividad de 300.000,00.-€.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento privado dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación.

Si el adjudicatario requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

El contratista deberá aportar previamente la siguiente documentación:

1.- Personalidad jurídica y representación:

- a) Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica, documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:
 - Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- c) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

2.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, 229

de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3.- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).

4.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.- Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

6.- Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7.- Los documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.- Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 16 del presente Pliego.

9.- Certificado de seguro de responsabilidad civil y multirriesgo con las coberturas solicitadas en la cláusula 23.E.

Nota 1: Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por Pamplona Centro Histórico, S.A., quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1.b), por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo: Anexo II del presente Pliego.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 mayo de 2004), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

CLÁUSULA 18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 105 y ss. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Si dichas modificaciones tuvieran trascendencia económica, se mantendrá el equilibrio financiero de la adjudicación.

CLÁUSULA 19.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el contrato y dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, desde Pamplona Centro Histórico, S.A. se formulará una propuesta de liquidación que se notificará a la parte contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que la parte contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL DE LA PARTE CONTRATANTE.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para Pamplona Centro Histórico, S.A.

CLÁUSULA 21.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato (financieros, seguros, transportes, desplazamientos, ...)
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

CLÁUSULA 22.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GESTIÓN.

A) TITULARIDAD DEL SERVICIO.

Durante el plazo de vigencia del contrato, Pamplona Centro Histórico S.A. es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La parte adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato desarrollará las actividades propias del servicio público que presta

La titularidad de la instalación, así como de los servicios en ella realizados, es de Pamplona Centro Histórico, S.A. Por tanto, en todo tipo de difusión de actividades de la instalación o que realice la entidad gestora, deberá hacerse constar la titularidad pública de la misma.

Las instalaciones deportivas tienen carácter público y por tanto la empresa adjudicataria para poder utilizar su imagen interna o externa deberá contar con la autorización de Pamplona Centro Histórico S.A.

B) RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte adjudicataria, siendo además a su cargo las indemnizaciones que puedan causarse a Pamplona Centro Histórico, S.A. o a terceros para la ejecución del mismo.

C) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación y la cesión del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la parte licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las partes subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley foral 6/2006, que las partes subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

D) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS.

El adjudicatario tendrá plena libertad para contratar cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de las instalaciones, con la única limitación

y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente pliego.

E) INVERSIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

La parte adjudicataria está obligada como mínimo a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO VII del Pliego de Prescripciones Particulares. Asimismo podrá realizar cuantas estime convenientes para el desarrollo de la actividad.

F) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

La parte adjudicataria deberá cumplir toda la normativa aplicable relativa a medidas de seguridad a adoptar para la utilización de equipamientos deportivos en la Comunidad Foral de Navarra (Decreto Foral 272/1996), condiciones técnico sanitarias de las piscinas de uso colectivo (Decreto Foral 123/2003), la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y cualesquiera otras que las modifiquen, u otras nuevas que afecten al objeto del contrato. También deberá cumplir las ordenanzas del Ayuntamiento de Pamplona respecto a instalaciones, a las tareas que desarrolle y a los bienes puestos a su disposición.

Asimismo, la parte adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por la propiedad o Ayuntamiento de Pamplona, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente pliego, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, el adjudicatario se compromete a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros de Pamplona Centro Histórico, S.A. o Ayuntamiento de Pamplona con fines distintos a los recogidos en este pliego y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

La parte adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente pliego, a destruir o a devolver a la propiedad o Ayuntamiento de Pamplona los datos personales que provienen de los ficheros de éstos, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

La parte adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, se obligará a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan de los ficheros municipales, y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El adjudicatario se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por la propiedad a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, la parte adjudicataria acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por quienes liciten, serán tratados por la Entidad Local, de conformidad con la Ley 15/1999, se incorporarán al fichero automatizado de GENERAL DE PERSONAS que cumple con la finalidad de facilitar información de las mismas a todos los procedimientos competencia de esta Entidad, entre otras la Gestión Tributaria y de Recaudación, Gestión Económica y Contable, Gestión Fiscal, Gestión de Catastros Inmobiliarios rústicos y Urbanos, Procedimientos Administrativos y registro de Entrada y Salida de Documentos. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. Estos datos deberán estar desagregados por sexos.

El responsable del fichero es Pamplona Centro Histórico, S.A., y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

G) DIVULGACIÓN DE SERVICIOS.

El adjudicatario divulgará los servicios que se ofrezcan en las instalaciones: los precios, las condiciones de acceso a los mismos y toda señalización que crea oportuna. Toda esta información deberá ser divulgada de tal forma que las personas usuarias en todo momento conozcan los servicios que se prestan, horarios, precios, etc. Pamplona Centro Histórico, S.A. se limitará a realizar publicidad institucional.

H) SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá prestar especial atención al mantenimiento de las condiciones de seguridad de las personas usuarias. Con anterioridad al inicio de la prestación deberá elaborar un Plan de Seguridad Y Emergencia que revisará y aprobará la propiedad.

I) AUTORIZACIONES.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones de cualquier orden resulten necesarias para el uso de las instalaciones y los servicios que se presten en las mismas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la vida del contrato.

CLÁUSULA 23.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA GESTIÓN.

A) GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos relativos a la gestión y mantenimiento de las instalaciones. A tal fin, con carácter meramente enunciativo, el adjudicatario asumirá los siguientes gastos:

- a) Consumos de electricidad, gas, agua, teléfono, seguros y los que de las mismas características puedan producirse. Con anterioridad a la fecha de inicio de la prestación, la empresa adjudicataria se dirigirá a las empresas suministradoras y se dará de alta como titular de los contratos correspondientes a los respectivos servicios, subrogándose en los contratos que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación del contrato.
- b) Gastos de conservación y mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones, mobiliario, maquinaria y servicios, productos de limpieza, etc., respondiendo de los deterioros, reparándolos a su costa y, en caso de extravío, reponiéndolos o satisfaciendo la indemnización correspondiente.
- c) Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- d) Gastos que origine la contratación del personal necesario.
- e) Otros gastos derivados de la explotación en las instalaciones deportivas: vestuario, maquinaria específica, material de mantenimiento y demás material necesario para cumplir el objeto del contrato.
- f) Los gastos que ocasionen la auditoría de las cuentas realizada por profesional cualificado. La auditoría de las cuentas se realizará anualmente.

B) PRECIOS

La propuesta de precios para actividades y servicios en relación a las instalaciones debe incluir:

- 1. Un cuadro de precios (según tabla modelo de la propuesta técnica) que incluya la instalación completa.
- 2. Un cuadro de precios para cada servicio y actividades (según tipo de persona usuaria) a desarrollar en las nuevas instalaciones.

En todo caso los precios máximos a aplicar serán los siguientes (IVA incluido):

TIPO DE ABONO	PRECIO MENSUAL
Abono anual con pago fraccionado mes a mes	Cuota mes:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años (54,3% de la cuota 25-64 años)	16,30.-€
De 14 a 24 años (65,6% de la cuota 25-64 años)	19,70.-€
De 25 a 64 años	30,00.-€
Más de 65 años (54,3% de la cuota 25-64 años)	16,30.-€
Abono de 15 días naturales consecutivos:	Cuota:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	16,30.-€
De 14 a 24 años	19,70.-€
De 25 a 64 años	30,00.-€
Más de 65 años	16,30.-€
Abono de 30 días naturales consecutivos:	Cuota:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	33,70.-€
De 14 a 24 años	40,70.-€
De 25 a 64 años	62,00.-€
Más de 65 años	33,70.-€

La propuesta que se realice incluirá reducciones en estos precios y reducciones especiales para los casos recogidos en la norma reguladora de precios públicos por utilización de instalaciones deportivas recogida en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pamplona.

Se mantendrá el mismo porcentaje en todas las ofertas presentadas por los ofertantes. Estos precios llevan incluido el IVA (tarifas usuarios finales).

ENTRADA DIARIA	PRECIO MÁXIMO
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	6,50.-€
De 14 a 24 años	7,90.-€
De 25 a 64 años	12,00.-€
Más de 65 años	6,50.-€

ALQUILER DE LAS PISCINAS PARA GRUPOS ESPECIALES

Alquiler de una calle de piscina/hora: precio máximo.....60,00.-€

La propuesta que se realice podrá incluir reducciones en este precio para los escolares del ciclo 0 a 3 años y de enseñanza obligatoria.

Así mismo existirá una tarifa especial para los programas que el Ayuntamiento de Pamplona pudiera realizar:

Alquiler de una calle piscina/hora Ayuntamiento.....40,00.-€

PROGRAMA DE ACTIVIDADES: PRECIOS MÁXIMOS.

Actividades anuales con una duración mínima de ocho meses (aeróbic, gimnasia de mantenimiento, yoga, preparación física intensiva,...).

ACTIVIDADES ANUALES	ABONADOS ANUALES	NO ABONADOS
Tres horas de clase semanales	120,00.-€	145,00.-€
Dos horas de clase semanales	80,00.-€	96,00.-€

Todos los precios mencionados anteriormente serán revisados anualmente conforme al I.P.C. oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

Actividades trimestrales (acuagym, acu aeróbic, natación niños, natación adultos, speening,...).

ACTIVIDADES TRIMESTRALES	ABONADOS ANUALES	NO ABONADOS
Tres horas de clase semanales	60,00.-€	72,00.-€
Dos horas de clase semanales	40,00.-€	48,00.-€

C) CANON A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

El canon a satisfacer por la parte adjudicataria queda establecido de la siguiente manera:

- a) Un canon anual mínimo de 12.000,00.-€ (IVA no incluido) que se devengará mensualmente. Dicho canon se revisará anualmente conforme al I.P.C. de la Comunidad Foral de Navarra. El canon final será el ofertado por el adjudicatario.

D) APORTACIÓN.

Pamplona Centro Histórico S.A., aportará al inicio de la actividad una cantidad de hasta 300.000,00.-€ para inversiones (IVA no incluido). Esta cantidad servirá para hacer frente a las inversiones que el adjudicatario haga en la instalación. Será necesaria la justificación de las mismas mediante la presentación de la correspondiente factura.

Así mismo se establece una aportación de hasta 150.000,00.-€ anuales, IVA no incluido (la aportación anual será la que oferte el adjudicatario, puntuable según las bases que rigen el presente concurso). Esta aportación se incrementará anualmente con el I.P.C. de la comunidad Foral de Navarra.

Para el primer año de gestión esta aportación se prorrateará de acuerdo a los meses de actividad, al igual que para el último año de contrato.

E) SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir las siguientes pólizas de seguros con las coberturas que se indican:

- a) Una póliza de indemnización por paralización de la actividad, una póliza de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por un valor de 600.000,00.-€ con una cláusula expresa que reconozca a Pamplona Centro Histórico, S.A. como beneficiario, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. El coste será a cargo del adjudicatario.
- b) Una póliza de seguro multirriesgo empresarial que cubra en cada momento el valor real de mercado de las instalaciones y sus equipamientos (edificio e instalaciones). Deberá ser previsto por la entidad aseguradora la reposición o indemnización de aquellos siniestros que impliquen desaparición total o parcial del edificio e

instalaciones (incendio y complementarios, extensivos, agua, eléctricos, daños por robo, ...), el beneficiario de la póliza será Pamplona Centro Histórico, S.A. sin perjuicio de que en caso de siniestro, el adjudicatario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañados. Pamplona Centro Histórico, S.A. fijará, en función del riesgo existente, el capital asegurado y las prestaciones de la entidad aseguradora aplicables en cada momento, y el adjudicatario asumirá el coste correspondiente.

Una copia de las pólizas acompañados de los recibos abonados, se presentarán a Pamplona Centro Histórico, S.A. al inicio de la prestación del servicio, así como con motivo de las sucesivas renovaciones, durante la totalidad de la vigencia del contrato de gestión.

F) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

1. Trimestralmente:

- a. Relación de actividades y horarios de la instalación.
- b. Relación del personal técnico deportivo.
- c. Actividades realizadas en el trimestre anterior.
- d. Número de asistentes a las diferentes actividades.
- e. Número de abonados.
- f. Incidencias y resolución de las mismas.
- g. Fotocopia de los TC1 y TC2.

2. Anualmente:

- a. Memoria anual final, tanto económica como administrativa que deberá incluir:
 - i. Memoria deportiva anual
 - ii. Cuenta de explotación.
 - iii. Auditoría de las cuentas anuales.
 - iv. Desglose de los gastos realizados en reparaciones y conservación (aportación de justificantes).
 - v. Libro de control de mantenimiento y conservación, plan de limpieza,
 - vi. Relación del material inventariable.
 - vii. Propuesta de mejoras para el ejercicio siguiente.
- b. Proyecto de gestión para el año siguiente que incluya:
 - i. Plan de gestión y utilización de las instalaciones.
 - ii. Programa de actividades a desarrollar (en el caso de que hay nuevas actividades, deberán plantearse como mínimo con un mes de antelación al inicio de las mismas así como los precios).
 - iii. Plan de conservación, mantenimiento y limpieza.
 - iv. Propuesta de precios.
 - v. Propuesta de inversiones.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

Pamplona Centro Histórico, S.A. pondrá a disposición de la parte adjudicataria las instalaciones deportivas y equipamiento que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tendrá carácter de mínimo, siendo el resto de cuenta de la parte adjudicataria.

Asimismo se establecen en el Pliego de Prescripciones Particulares las inversiones mínimas en equipamiento a realizar por el adjudicatario, pudiendo éste mejorar e incrementar las mismas.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar.

La actividad comenzará cuando se disponga de todas las licencias necesarias para la apertura de las instalaciones.

Corresponderá al adjudicatario la puesta en marcha de la instalación para su primera utilización (llenado y calentamiento de los vasos de las piscinas,...)

Extinguido el contrato, las instalaciones y equipamiento objeto del contrato se entregarán a Pamplona Centro Histórico S.A. o al Ayuntamiento de Pamplona en perfecto estado de conservación y conforme al uso que cada uno de ellos va destinado, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones de equipamiento que con el transcurso del tiempo se vayan efectuando.

El adjudicatario será el único responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo.

Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento de las instalaciones y maquinaria que comprende el equipamiento total, incluidos, los contratos de mantenimiento y las inspecciones a las que estén sujetas en aplicación de la legalidad vigente.

B) ACCESO A LA INSTALACIÓN.

La instalación será de libre acceso para toda la población, sin más limitación que el abono de precios establecidos para los diferentes servicios y las propias capacidades y características de las mismas, y el cumplimiento del reglamento de régimen interior.

Se establecerá obligatoriamente un precio para la utilización ocasional o puntual de la instalación, sin que pueda ser exigible la condición de persona abonada o similar para el acceso.

En la recepción a la entrada de las instalaciones y en lugar visible, se instalará un cuadro en el que se indique:

- Horario de utilización de las instalaciones.
- Precio de los servicios.
- Servicios y actividades que se realizan.
- Impresos de sugerencias y reclamaciones, así como un buzón donde depositarlas.

C) PERSONAL.

Correrá a cuenta y cargo del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio (personal técnico de mantenimiento, administración, personal de limpieza, monitores, socorristas, ...) así como su coste (impuestos, seguridad social, vestuario, equipamiento, ...). Dicho personal deberá tener el título facultativo o profesional adecuado a su cometido y su contratación se ajustará a la legislación laboral y de Seguridad Social vigentes.

Habrà una persona responsable de la instalación, que será el interlocutor válido ante Pamplona Centro Histórico S.A. o Ayuntamiento de Pamplona. Esta persona deberá tener presencia permanente y será la encargada además de la dirección y planificación, de la resolución de las incidencias acontecidas.

Este personal no adquirirá relación alguna ni con Pamplona Centro Histórico S.A. ni con el Ayuntamiento de Pamplona ya que depende única y exclusivamente de la parte adjudicataria.

El personal que el adjudicatario oferte deberá atender la instalación durante las horas de apertura de la misma. El horario de la instalación viene establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones o de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se tipifica el siguiente sistema de sanciones:

Las infracciones que pueda cometer la parte contratista se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

1. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves. Se sancionarán con una multa de hasta 300,00.-€ (TRESCIENTOS EUROS). Entre ellas serán:

- La no celebración de cursos programados sin conocimiento del Servicio de Deportes o Pamplona Centro Histórico, S.A.
- La falta de titulación del profesorado en algún curso organizado.
- Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.
- Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.
- Falta de diligencia, con carácter puntual, en la limpieza de la instalación, sus dependencia o el material.
- No colaborar en el correcto funcionamiento de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Pamplona en el caso de que las hubiera.
- No incluir, citar o referir la titularidad pública de la instalación con carácter puntual.

2. INFRACCIONES GRAVES

Se sancionarán con la imposición de una multa de hasta 3.000,00.-€ (TRES MIL EUROS). Tendrán esta consideración las siguientes:

- La reiteración de tres faltas leves en un plazo inferior a un año.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o por este pliego o el de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas bien por Pamplona Centro Histórico, S.A. bien por el Ayuntamiento de Pamplona en orden al buen funcionamiento del servicio.
- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento o limpieza de las instalaciones, dependencias, piscinas,... de la instalación.
- Deficiencias en la calidad de las reparaciones de carácter mayor.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes de los especificados en los pliegos reguladores del presente contrato, sin autorización previa de la propiedad.
- Alterar el plan deportivo aprobado, sin autorización de la propiedad.
- No disponer del material deportivo necesario para cada actividad.
- Instalar elementos que supongan ingresos económicos, ajenos al ámbito deportivo, sin autorización.

- Omitir de forma permanente o reiterada la titularidad de la instalación.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como el canon, las obligaciones con Hacienda, las obligaciones con la Seguridad Social, los pagos con las empresas de servicios subcontratados o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- Interferir negativamente en el correcto funcionamiento de las actividades organizadas o autorizadas por la propiedad o el Ayuntamiento de Pamplona.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES:

Se consideran infracciones muy graves:

- Reincidencia en faltas graves sancionadas con anterioridad.
- La aplicación de precios por importe superior al máximo establecido.
- Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
- Incumplimiento con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio, de sus dependencias o de los cursos y actividades desarrollados.
- Enajenar los bienes cedidos en el arrendamiento o aquellos adquiridos por la adjudicataria y que deban inscribirse como patrimoniales de Pamplona Centro Histórico, S.A.
- Las actuaciones voluntarias, o por realización deficientes de trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas o los bienes.
- Que existan salvedades en el informe de auditoría que no permitan expresar una opinión favorable sobre las cuentas.

Estas infracciones podrán dar lugar a la imposición de una multa de hasta 9.000,00.-€ (NUEVE MIL EUROS). En el caso de que se produzca una perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o que lesione los intereses de las personas usuarias, serán sancionadas con la intervención del arrendamiento, siempre y cuando la propiedad opte, cuando sea precedente, por la resolución del contrato.

Las cantidades máximas señaladas en el apartado anterior serán actualizadas, cada 2 años de acuerdo con la variación del I.P.C. de la Comunidad Foral de Navarra, acumulada a lo largo de ese período.

La imposición de sanciones requerirá siempre de la audiencia previa a la parte arrendataria, por un plazo no inferior a diez días.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato:

- La causa normal de resolución del contrato es el cumplimiento del plazo establecido. La extinción del contrato como consecuencia del transcurso del tiempo comporta los siguientes efectos:
 - La reversión a la propiedad de las instalaciones y de los bienes afectos al servicio incorporados al mismo durante el periodo de vigencia del contrato, en perfecto estado de conservación.
 - La declaración del correcto cumplimiento del contrato.
 - La devolución de la garantía prestada.
 - La liquidación de las relaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En el caso de muerte o incapacidad del empresario individual, la propiedad podrá acordar la continuidad del contrato con los sucesores, siempre que se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.
- La declaración de insolvencia o quiebra.
- La declaración concursal de la empresa gestora, cuando imposibilite la prestación del servicio. En otro caso, Pamplona Centro Histórico S.A., de manera potestativa, podrá continuar el contrato si la parte contratista presta las garantías suficientes, a su criterio, para la ejecución de aquél.
- El mutuo acuerdo entre Pamplona Centro Histórico S.A. y el adjudicatario.
- La falta de prestación, por la parte contratista, de la garantía definitiva o de las especiales o complementarias de aquella dentro del plazo en los casos previstos en la legislación, y la no formalización del contrato dentro del plazo.
- La demora superior a seis meses por parte de Pamplona Centro Histórico, S.A. en la entrega a la parte contratista de la subvención a que se obliga según este contrato.
- El rescate del servicio por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Pamplona Centro Histórico, S.A., con posterioridad al contrato.

- Las actuaciones de la parte adjudicataria que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que correspondan a la propiedad.
- La no prestación directa del servicio por la parte adjudicataria, salvando los casos de subcontratación. Si el adjudicatario fuese una sociedad mercantil, cuando la transmisión de acciones o de participaciones sea relevante y determine alteración de la dirección o del control de la sociedad, o la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato.
- La demora de seis meses en el pago de las cantidades previstas en concepto de canon.
- El incumplimiento del resto de obligaciones contractuales esenciales.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el presente pliego de condiciones, los bienes incorporados por la parte adjudicataria, así como el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirán a Pamplona Centro Histórico, S.A., así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato.

La reversión de la instalación, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen, exceptuada las de las personas abonadas a la instalación realizadas según lo establecido en este pliego, recogido en el contrato y aprobado en la propuesta de gestión realizada por la parte adjudicataria, o posteriormente aprobada por el órgano competente de fiscalizar el contrato.

El desalojo de la instalación, deberá producirse en el plazo improrrogable de 3 meses posteriores desde la resolución del contrato, debiendo la parte adjudicataria reconocer y acatar la facultad de Pamplona Centro Histórico S.A. para acordar y ejecutar por sí mismo el desalojo de las instalaciones que ocupe; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

CLÁUSULA 27.- PRERROGATIVAS DE PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO S.A. E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las leyes y normas citadas en el presente pliego.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas.

La presentación de propuestas supone la plena aceptación del pliego de condiciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente condicionado y la adjudicación subsiguiente, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Pamplona, marzo de 2009.

EL LICENCIADO EN DERECHO DE PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO S.A.



Fdo.: Rafael Iribarren Gasca.

**ANEXO I. - MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR CON PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO, S.A.**

=====

Don/Doña, DNI

vecino/a de

Con domicilio en

(y en Pamplona, a efectos de notificación en

.....)

en representación de (si procede)

.....

con domicilio en, CIF.....

teléfono Nº..... fax Nº, y correo electrónico

....., enterado de los pliegos de condiciones para **“la gestión indirecta de las Instalaciones Deportivas de San Agustín”**, declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª y Sección 2ª de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones relativas al proceso de adjudicación o a lo dispuesto en el art. 54.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de “Contratos Públicos”.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**ANEXO II. ANTERIOR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA
EMPRESA.**

=====

Don/Doña, DNI

vecino/a de

con domicilio en

(y en Pamplona, a efectos de notificación en)

en representación de (si procede)

con domicilio en, CIF.....

teléfono Nº..... y fax Nº,

INDICA:

Que con anterioridad concurrió a la licitación convocada por Pamplona Centro Histórico, S.A. para la **“la gestión indirecta de ”**.....”, motivo por el cual la documentación identificativa de la empresa obra en dicho expediente, permaneciendo invariables las circunstancias empresariales.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

=====

Don/Doña, DNI

vecino/a de

.....

con domicilio en

.....

(y en Pamplona, a efectos de notificación en

.....)

en representación de (si procede)

.....

con domicilio en, CIF.....

teléfono Nº..... y fax Nº, enterado del pliego de condiciones para la GESTION INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN AGUSTIN DE PAMPLONA SE COMPROMETE A:

1. ABONAR UN CANON FIJO ANUAL DE€ (EN LETRA) IVA EXCLUIDO.
2. MEDIA DE LA APORTACIÓN ANUAL DE€ (EN LETRA), IVA EXCLUIDO.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN TABLA DE PRECIOS

=====

Don/Doña, DNI

vecino/a de

con domicilio en

(y en Pamplona, a efectos de notificación en

.....)

en representación de (si procede)

.....

con domicilio en, CIF.....

teléfono Nº..... y fax Nº, enterado del pliego de condiciones para la GESTION INDIRECTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN AGUSTIN DE PAMPLONA SE COMPROMETE A ESTABLECER LOS SIGUIENTES PRECIOS PARA EL PRIMER AÑO (IMPUESTOS INCLUIDOS):

TIPO DE ABONO	PRECIO MENSUAL
Abono anual con pago fraccionado mes a mes	Cuota mes:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	-€
De 14 a 24 años	-€
De 25 a 64 años	-€
Más de 65 años	-€
Abono de 15 días naturales consecutivos:	Cuota:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	-€
De 14 a 24 años	-€
De 25 a 64 años	-€
Más de 65 años	-€
Abono de 30 días naturales consecutivos:	Cuota:
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	-€
De 14 a 24 años	-€
De 25 a 64 años	-€
Más de 65 años	-€

ENTRADA DIARIA	PRECIO MÁXIMO
Menos de 2 años	0,00.-€
De 2 a 13 años	-€
De 14 a 24 años	-€
De 25 a 64 años	-€
Más de 65 años	-€

ALQUILER CALLE PISCINA	GRUPOS (a)	AYUNTAMIENTO (b)	Precio medio
Precio calle/piscina hora	-€	-€	(a+b)/2

ACTIVIDADES ANUALES	ABONADOS ANUALES (a)	NO ABONADOS (b)	Precio medio
Tres horas de clase semanales	-€	-€	(a+b)/2
Dos horas de clase semanales	-€	-€	(a+b)/2

ACTIVIDADES TRIMESTRALES	ABONADOS ANUALES (a)	NO ABONADOS (b)	Precio medio
Tres horas de clase semanales	-€	-€	(a+b)/2
Dos horas de clase semanales	-€	-€	(a+b)/2

Nota: para la puntuación de la oferta económica se tomarán el precio medio en cuanto al alquiler de la calle, y el precio medio en las actividades tanto anuales como trimestrales en función del número de horas . No obstante el precio en cada apartado no podrá superar los máximos establecidos en este pliego

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)